



Alejandra Gonzalez Mahecha <agonzalezm@contratista.rtv.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RTVC-CPS-2218-2025, CONSORCIO OM-2025.

Alejandra Gonzalez Mahecha <agonzalezm@contratista.rtv.gov.co>

5 de agosto de 2025, 18:01

Para: Alejandro Rodríguez Penagos <airodriguez@rtvc.gov.co>, contratacion@itecoconsultores.com, ISTRONYC@istronyc.com.co

Cc: Ana María Gonzalez Gonzalez - Contratista <amgonzalezg@contratista.rtv.gov.co>

Buena tarde,

De manera atenta se procede a comunicar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato No. RTVC-CPS-2218-2025, a partir del 05/08/2025 para su conocimiento y fines pertinentes.

OBJETO: RTVC REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA QUE CONFORMA LA RED DE TRANSMISIÓN A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO INFRAESTRUCTURA DE TELEVISIÓN ANALÓGICA, TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) Y ESTACIONES DE RADIO AM/FM

Fecha de suscripción: 01/08/2025

Fecha de inicio: 05/08/2025

Fecha de terminación: 31/12/2025

Se invita a consultar el contrato en el siguiente link de secop II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8381804&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Plazo: El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos.

De acuerdo con los documentos previos y en la minuta del contrato RTVC-2218-2025, se establece lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión o interventoría y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el **DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES** de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido. Igualmente, fungirán como apoyo a la supervisión la Dirección de Canal Institucional, la Dirección de Señal Colombia, la Dirección de Radio Nacional de Colombia y la Dirección de Radiónica, según lo determine cada subgerente. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prórrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

Cordialmente

--

**Alejandra Gonzalez Mahecha**

Oficina Asesora Jurídica
agonzalezm@contratista.rtv.gov.co
(+57 601) 2200700